

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

ANUNCIO. Bases para la concesión de ayudas a familias con menores a su cargo durante 2017.

Anuncio

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Aller en sesión ordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2017 aprobó las bases para la concesión de ayudas a familias con menores a su cargo durante 2017, del siguiente tenor literal:

I.—Objeto de las Ayudas:

El objeto de estas Ayudas es el de conceder una prestación económica a familias o unidades económicas de convivencia con hijos menores a cargo, que se encuentren en riesgo de pobreza o exclusión social y no puedan hacer frente a los gastos de alimentación, suministros generales de la vivienda, material escolar y de primera necesidad de un menor.

II.—Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de las Ayudas a Familias en dificultades económicas con menores a cargo, aquellas familias o unidades de convivencia con hijos menores a cargo que estén empadronadas en el municipio de Aller, al menos con al menos 6 meses de antelación en relación a la fecha en la que se formule la solicitud, siempre que exista una convivencia efectiva y los progenitores no hayan sido privados o suspendidos de la patria potestad, cuando se confirme que la unidad familiar se encuentra en situación de privación material severa, atendiendo al indicador propuesto por la unión europea, AROPE (Estrategia Europea 2020) de riesgo de pobreza o exclusión social, que combina tres conceptos: el riesgo de pobreza, la carencia material y la baja intensidad en el empleo.

Se tratará por lo tanto de unidades familiares que no puedan hacer frente a los gastos ordinarios tales como: alimentación, vestido, suministros generales de la vivienda y material escolar y/o de primera necesidad siempre que la renta máxima anual de la unidad familiar no supere la última cuantía fijada por el Instituto Nacional de Estadística (INE) como umbral de riesgo de pobreza: 8.208,50 € para los hogares formados por una sola persona.

Para determinar la renta máxima anual de la unidad familiar se utilizará la escala de equivalencia de la OCDE modificada, que valora a la primera persona del hogar como 1 unidad de consumo, a los restantes adultos (para esta cuestión se consideran adultos a personas de 14 años o más) con 0,5 unidades de consumo cada uno y a los menores con 0,3 unidades de consumo cada uno, según el siguiente cuadro:

Personas en el hogar	Valor unidad de consumo	Cuantía
Primer adulto	1	8.208,50 €
Restantes adultos	0,5	4.104,25 €
Mayores de 14 años	0,5	4.104,25 €
Menores de 14 años	0,3	2.432,25 €

III.—Solicitud y plazo de presentación:

Las solicitudes se formularán conforme al modelo de solicitud que se determinará en la convocatoria disponible en el departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aller.

Dichas solicitudes se presentarán, debidamente firmadas y acompañadas por la documentación que se determina en el siguiente párrafo en el Registro General (Centro Municipal de Servicios Sociales, c/ Constitución n.º 37 bajo, 33670 Moreda de Aller) o a través de los sistemas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

IV.—Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

Las personas solicitantes deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- 2) Volante de empadronamiento y certificado de convivencia donde consten todas las persona que conforman la unidad de convivencia.
- 3) Fotocopia del Libro de Familia.



- 4) Declaración del IRPF del último ejercicio de las personas en edad laboral que formen parte de la unidad de convivencia. En caso de no estar obligadas a presentar dicha declaración se aportarán los datos fiscales correspondientes al último ejercicio.
- 5) Documentación que acredite los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar, correspondientes a los últimos doce meses, expedidos por las empresas y los organismos competentes:
 - En caso de trabajar por cuenta ajena se aportará fotocopia de las nóminas.
 - En caso de trabajar por cuenta propia se aportará fotocopia de las declaraciones trimestrales.
 - En caso de encontrarse en situación de desempleo en la fecha de presentación de la solicitud, justificante relativo a la percepción o no de prestaciones.
 - En caso de percibir pensiones de alimentos o compensatorias, copia de la sentencia o convenio regulador en el que se establezca la obligación de pago de la/s misma/s. En situaciones de impago de aportaciones económicas establecidas en sentencia de separación o de guarda y custodia y alimentos, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
 - En caso de percibir pensiones por jubilación, incapacidad, viudedad, etc., certificado expedido por los organismos competentes en el que indique la cantidad que percibe.
 - En caso de percibir otro tipo de ayuda pública de renta básica (Salario Social, RAI, etc.), justificante de las últimas mensualidades percibidas.
 - En caso de contar con ingresos que no se puedan acreditar, declaración responsable de ingresos.
- 6) Extracto bancario de los últimos seis meses de todas las cuentas bancarias que tengan a su nombre todos los miembros de la unidad de convivencia.
- 7) Fichero de Acreedor (datos de la cuenta bancaria, cuyo titular sea el solicitante, en la que desea le sea ingresada la posible ayuda) debidamente cumplimentada y firmada.
- 8) Fotocopia del Certificado de Discapacidad y/o Resolución de reconocimiento de la situación de Dependencia, si alguno de los miembros de la unidad familiar tuviera tal reconocimiento.

Podrá requerirse a los interesados la documentación complementaria que se considere necesaria para la mejor valoración de la solicitud.

V.—*Procedimiento de concesión de las Ayudas:*

A. Instrucción, valoración y propuesta.

1.—Recibidas las solicitudes en el Centro Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aller, servicio que comprobará que se hallan debidamente cumplimentadas y está adjuntada toda la documentación necesaria de conformidad con lo establecido en las presentes Bases. Si resultase que la documentación está incompleta o defectuosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario y transcurrido dicho plazo se tendrá al interesado por desistido en su petición archivándose su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.—Una vez que se encuentre completa la documentación, las solicitudes serán valoradas por el departamento de Servicios Sociales, que emitirá un informe técnico que servirá de base para la propuesta de resolución de la Concejala de Bienestar Social (órgano instructor del procedimiento) con la propuesta que proceda en cada caso (concesión, denegación, desistimiento, etc.).

B. Resolución.

1.—El otorgamiento o denegación de las ayudas se realizará por el Alcalde del Ayuntamiento de Aller, mediante resolución de alcaldía, que deberá adoptarse en el plazo máximo de 3 meses contados a partir del día de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que esta es desestimatoria.

2.—La resolución que se dicte resolviendo el procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe recurso contencioso-administrativo o, en su caso, recurso potestativo de reposición que deberá interponerse ante el órgano que dictó la resolución.

3.— Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

VI.—*Criterios objetivos de otorgamiento de las Ayudas:*

Las ayudas se concederán a las familias, que previa solicitud, reúnan todos los requisitos, estableciéndose el siguiente orden de prioridad:

1. Se priorizará a las familias cuya situación económica sea más precaria. Para valorar la situación económica se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar de los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud.
2. Ante igual situación económica se tendrá en cuenta el tipo de familia y se resolverá a favor de la unidad familiar con más menores de edad a cargo. Si sigue habiendo igualdad se valorará la monoparentalidad. En caso de persistir la situación, se resolverá a favor de la unidad familiar con más miembros en situación de discapacidad o dependencia reconocidas.



VII.—*Cuantía individualizada de las Ayudas:*

Cada familia percibirá una ayuda por un importe de 700,00 € en un pago único anticipado, siendo once el número de familias que como máximo podrán beneficiarse de estas Ayudas, por importe total de 7.700,00 €.

VIII.—*Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario:*

En el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente del ingreso de la ayuda en la cuenta bancaria, tendrá que presentar los justificantes (facturas, recibos, etc.) de haber destinado el importe de la Ayuda a la finalidad de la misma.

En caso de que no se justifique en tiempo y forma la ayuda concedida, se deberá proceder al reintegro de la misma.

IX.—*Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad:*

Estas ayudas pueden ser complementarias de otro tipo de ayudas a las que tenga derecho la unidad de convivencia, siempre que no se supere el límite de ingresos establecido para las mismas y en base a los requisitos exigidos.

En Cabañaquinta, a 4 de octubre de 2017.—El Alcalde (P.D.F., Res. Alcaldía 06/07/2015).—Cód. 2017-10997.